

Loja, 27 de Octubre del 2008

Dra.
Cristina Guerrero.
DELEGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio da la presente tengo a bien hacerle llegar a Ud. las diferentes transferencias de acciones de la Cia. ASOCAPSUR en liquidación. Las mismas que están inscritas en el libro de Acciones que reposa en las oficinas de la Cia. Cabe destacar que es INVERSION NACIONAL.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le antelo mis reconocimientos de consideración y estima.

CEDENTE
Julia Mariela León Rodríguez (1.000)
C.I. 1900208842
Cantidad **100 acciones**
Valor: 1\$ cada acción

CESIONARIO
Yulisa Marivel Calderon Maza
C.I. 1715934731

CCO -> Falta ETC 1000
\$ 1,00

Para
A la Inscripción en el
Registro de Inversión
2008-29 octubre 2008

Atentamente.

Roció Ochoa Celi.
GERENTE DE ASOCAPSURA en liquidación.

56 4221
4230

32732

PT

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Conste por el presente que nosotros señores CRISTIAN MAURICIO MAZA LEON, en su calidad de mandatario de su madre la señora JULIA MARIELA LEON RODRIGUEZ, quièn declara que dicho poder no ha sido revocado y que su mandante sobrevive, poder que lo dà por aceptado y en copia se adjunta al presente instrumento pùblico y que en lo posterior se lo denominaràn ..la cedente vendedora..; y, por otra parte los cònyuges señores GONZALO TEODOMIRO RUIZ CUEVA y YULISA MARIVEL CALDERON MAZA, en calidad de ..cesionarios compradores.., convenimos en suscribir el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERA.- La señora JULIA MARIELA LEON RODRIGUEZ, por medio de su mandatario el señor Cristian Mauricio Maza León, expone: Que mediante el presente instrumento pùblico al cual procede libre y voluntariamente, tiene a dar en venta a favor de los cònyuges GONZALO TEODOMIRO RUIZ CUEVA y YULISA MARIVEL CALDERON MAZA, SEIS CABINAS TELEFONICAS, las mismas que se encuentra instaladas en la Avenida Guaranda y Cuxibamba, perteneciente a la Parroquia San José, del Cantòn y Provincia de Loja.- Asimismo la señora JULIA MARIELA LEON RODRIGUEZ, por medio de su mandatario el señor Cristian Mauricio Maza León, libre y voluntariamente, cede en transferencia cien acciones, de las mil cuatrocientas acciones que les corresponde en la Compañia ASOCAP SUR, reservándose para si, las mil trescientas acciones que tiene en esta Compañia ASOCAP SUR.- La venta de las cabinas telefónicas incluyen todos los implementos que se encuentran instalados a la presente fecha, consistente en lo siguiente: Seis cabinas de material metálico, con vidrios, pintadas en color azul con blanco; cuatro aparatos telefónicos, compuestos de dos para servicio celular y dos convencional.- cuatro accesorios para marcar las llamadas telefónicas; un equipo de computación compuesto de monitor, marca LG, CPU, teclado y fax; una silla para escritorio, una banca en material de metálico y madera, forrada con corosil; y, dos mostradores en material de madera.- En cuanto se relaciona a la cesión de derechos en la Compañia ASOCPASUR, cede y transfiere a favor de la mencionada cesionaria, con todos sus derechos y obligaciones que mantiene en esta Compañia. Declara la señora Julia Mariela León Rodríguez, por medio de su mandatario, que tanto la cabina telefónica, así como las acciones en la Compañia ASOCAPSUR, las adquirió por compra al señor Mario Ireño Calle

Roblez y Ketty Mireya Ponce Balcázar, según consta del contrato de compraventa, suscrito con fecha veinte de febrero del dos mil seis y con reconocimiento de firma ante el señor Notario Público Octavo del Cantón Loja, con fecha veinte de febrero del dos mil seis.

SEGUNDA.- El precio por el cual convienen las partes por la venta de las cabinas telefónicas, así como las acciones en la Compañía ASOCAPSUR, asciende a la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA de contado, que la vendedora por medio de su mandatario, declara tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a entera satisfacción de parte de los cesionarios compradores.

TERCERA.- La venta y cesión y transferencia de las cabinas telefónicas y de las acciones anteriormente mencionadas, hace la vendedora libre de gravamen alguno; obligándose en caso contrario la cedente vendedora al saneamiento de Ley.

CUARTA.- Enterados del contenido del presente las partes lo aceptan en su totalidad.

Para constancia del presente, firmamos en la ciudad de Loja, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.

Cristian Mauricio Maza León.
Céd. Id. Nro. 1900389196.

Gonzalo Teodomiro Ruiz Cueva Yulisa Maribel Calderón Maza
Céd. Id. Nro. 1103776785. Céd. Id. Nro. 171593473-1.

En Loja, a trece de julio del dos mil siete; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen los señores: CRISTIAN MAURICIO MAZA LEON, GONZALO TEODOMIRO RUIZ CUEVA y YULISA MARIBEL CALDERON MAZA, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del presente contrato.- Al efecto y en pleno conocimiento de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad en todo cuanto supieren y fueron interrogados y contestando a las preguntas formuladas para ellos, dicen: Que las firmas y rúbricas en donde se leen: "Cristian Mauricio Maza León"; "llegible"; e, "llegible", son las suyas propias, manifestaron que sí, que son de sus puños y letras y que las reconocen como tales, con las que acostumbran a estamparlas en todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fuera esta nuevamente sus declaraciones, se ratificaron en todo lo expuesto y firman en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

